

del Gobierno de la Ciudad (conf. art. 54). De este modo, con el traspaso aludido, se contradice todo el sistema de protección ya que quien debe diseñar, articular y controlar las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad (CDNNyA) va a ser el mismo organismo que va a llevar adelante las políticas públicas en esta materia al tener a cargo los Centros, Residencias y programas de asistencia directa. El Consejo de Derechos de niños, niñas y adolescentes tiene un claro y concreto sentido en su creación y finalidad: la protección, promoción, restitución y garantía del real en el cumplimiento de las leyes. Partiendo de esta base, explicitada en la Ley 114, resulta este traspaso una acción contradictoria en relación a sus incumbencias y responsabilidades. Creemos necesario remarcar que no existe legislación a nivel nacional ni –concretamente- en el ámbito de CABA que regule la intervención estatal en relación a los/as adolescentes en conflicto con la ley penal. Esta situación genera la aparición de prácticas institucionales arbitrarias, y que violan sistemáticamente los derechos de las/os niñas/os y adolescentes. Dentro de este contexto, tampoco están garantizados los derechos de que aquellas/os niñas/os que –por su edad- son considerados inimputables-, ya que un número considerable de ellas/os permanecen dentro de los dispositivos cerrados por razones asistenciales. Reiteramos en este punto, que el CDNNyA debería garantizar la restitución de sus derechos. Rearmar un sistema penal juvenil acorde al paradigma de protección integral, es una gran deuda pendiente.

Tal como es de público conocimiento, en la DINAI se desempeñan cientos de trabajadores/as sociales quienes deben lidiar cotidianamente con la falta